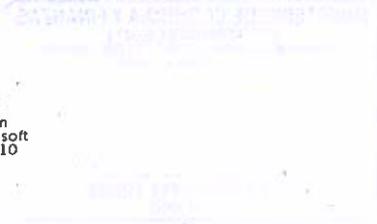




Firmado Digitalmente por  
MELGAREJO CASTILLO Juan  
Carlos FAU 20131370645 soft  
Fecha: 14/12/2022 14:53:10  
COT  
Motivo: Doy V° B°



# Resolución Ministerial

Lima, 14 de diciembre del 2022 N° 286 -2022-EF/43

## CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas está autorizado a contratar, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, los servicios de asesoría legal y financiera, y otros servicios especializados, vinculados directa o indirectamente, para la realización de las operaciones a su cargo dispuestas bajo el ámbito del Decreto Legislativo;

Que, el artículo 3 del Procedimiento para la contratación del servicio de asesoría legal, financiera y otros servicios especializados en el marco en el marco del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 167-2021-EF establece que la contratación de servicios de asesoría legal financiera y otros servicios especializados, vinculados directamente a la realización de las Operaciones son efectuadas por la Dirección General del Tesoro Público y por la Oficina General de Administración, cuando se trate de la contratación de servicios especializados vinculados indirectamente para la realización de las Operaciones;

Que, el literal c) del artículo 9 del citado Procedimiento señala que se consideran servicios especializados vinculados indirectamente con la realización de las Operaciones, otros servicios especializados vinculados indirectamente para la realización de las Operaciones;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del referido Procedimiento dispone que cuando la Dirección General del Tesoro Público requiera contratar servicios prestados por proveedor único, la Oficina General de Administración procede a su contratación, previo cumplimiento de las acciones que señala dicho numeral;

Que, asimismo, el numeral 10.4 del artículo 10 de aludido Procedimiento establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Oficina General de Administración, remite la información correspondiente a la contratación, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Contraloría General de la República, dentro del plazo establecido por el Decreto Legislativo.

Que, la Dirección General del Tesoro Público mediante Memorando N° 0623-2022-EF/52.09, sustenta las razones que justifican la contratación como proveedor único de la ASOCIACION DE BANCOS DEL PERU, para que brinde servicio especializado vinculado indirectamente con la realización de operaciones de endeudamiento y operaciones de administración de deuda;



Firmado  
Digitalmente por  
SICCHA MARTINEZ  
Roger Alberto FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 14/12/2022



Firmado Digitalmente por  
MELGAREJO CASTILLO Juan  
Carlos FAU 20131370645 soft  
Fecha: 14/12/2022 14:53:14  
COT  
Motivo: Doy V° B°



Que, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración con el Informe N° 0823-2022-EF/43.03, señala que se ha cumplido con lo señalado en el numeral 10.2 del artículo 10 del referido Procedimiento; así como alcanza el proyecto de contrato de prestación de servicios;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Memorando N° 1267-2022-EF/42.02 e Informe N° 0986-2022-EF/42.02, opina favorablemente sobre el proyecto de contrato de prestación de servicios a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y ASOCIACION DE BANCOS DEL PERU; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público; en el Decreto Supremo N° 167-2021-EF, que aprueba los Procedimientos para la Contratación de los Servicios de Asesoría Legal, Financiera y Otros Servicios Especializados en el marco del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público; y, en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación del servicio de Red Privada de Comunicaciones BANCARED a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la ASOCIACION DE BANCOS DEL PERU.

**Artículo 2.-** Autorizar al Director General de la Oficina General de Administración para que en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, suscriba el contrato referido en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Notifíquese a la Oficina General de Administración a fin que, una vez suscrito el contrato, remita la información correspondiente a la contratación, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Contraloría General de la República, dentro del plazo establecido por el Decreto Legislativo.

**Regístrese y comuníquese.**

.....  
**ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA**  
Ministro de Economía y Finanzas



Firmado Digitalmente por  
SICCHA MARTINEZ  
Roger Alberto FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 14/12/2022